

GUÍA PARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Únicamente se pueden solicitar a través del Sistema RED.** Las solicitudes que se presenten a través de cualquier otra vía –Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, CASIA, etc.- no surtirán efectos de ningún tipo.
- El servicio de solicitud de las moratorias en el Sistema RED **se abrirá el próximo 1 de mayo de 2020, y permanecerá abierto hasta el próximo 10 de mayo.** Posteriormente se abrirá los días comprendidos entre 1 y 10 de junio y 1 y 10 de julio.
- Se debe presentar **una solicitud de moratoria por cada CCC**, a diferencia de las solicitudes de aplazamiento para las que sólo debe presentarse una solicitud por empresa.
- La **liquidación de cuotas se debe presentar y gestionar conforme a los plazos y procedimientos habituales.** La falta de presentación dejará sin efecto la moratoria solicitada.
- Si se trata de una empresa cuyo titular sea un trabajador autónomo, y se desee solicitar la moratoria tanto de las cuotas de los trabajadores por cuenta ajena como del empresario como trabajador autónomo, se debe presentar **una solicitud de moratoria por cada uno de los CCC y otra solicitud respecto del trabajador autónomo.**
- **Si se solicita la moratoria** respecto de un período de liquidación concreto **no se puede solicitar el aplazamiento de cuotas del mismo mes.** En el caso de que se solicite simultáneamente moratoria y aplazamiento por el mismo mes, la solicitud de aplazamiento no tendrá efecto alguno.